

ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

COPIA NO CONTROLADA PARA USO EXCLUSIVO DE PROGRAMA DE VERIFICACION DE PROVEEDORES PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL

Febrero 02 de 2015

Revisión 02

Copia Controlada

| Entre los suscritos a saber, por una parte HENRY VARG A | AS PAEZ, mayor de edad | y domiciliado(a) |
|---|---------------------------|--------------------|
| en la ciudad de BOGOTÁ , quien actúa en nombre de [,] | CATALUÑA TRANSPOR | TE DE CARGA |
| S.A , con NIT: 900.179.977- 4 ; y por la otra, | | |
| también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de | | _, identificado(a) |
| con cédula de ciudadanía número | de | |
| se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Segurida | ad y Confidencialidad que | se regirá por las |
| siguientes cláusulas: | | |

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la Seguridad de los datos e información intercambiados entre ellas, procesos, programas, información financiera, bases de Datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, o cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA: **SEGURIDAD** Y **CONFIDENCIALIDAD**. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la vigencia del contrato laboral, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Por lo anterior el TRABAJADOR se compromete con LA EMPRESA a:

- a) Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento, información o dato que sea proporcionado por la Parte Reveladora bien sea El empleador y sus clientes y/o Proveedores, en relación con la prestación de los servicios que ejecutará.
- b) No revelar, exhibir o dar a conocer a terceros, datos, fórmulas, procesos o información de naturaleza administrativa, financiera, operativa, comercial, contable o de cualquier otra índole, a la que tuviera acceso con motivo de su participación en la prestación de los servicios que ejecutará y/o de la empresa en general.
- c) Mediante la firma del presente acuerdo, El trabajador acepta que no podrá revelar, ni dar a conocer a ningún tercero, información o documento alguno que hayan recibido o estén por recibir de parte de la Reveladora (El empleador y sus clientes y/o Proveedores), sin la previa autorización por escrito de CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A.
- d) "El trabajador tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información o documentos de CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A., suministrados directa o indirectamente por el empleador o que haya obtenido en desarrollo de sus funciones durante la vigencia del Contrato laboral, tales como: tarifas de fletes, condiciones de pago de seguros, manejo de la parte operativa del transporte, manejo de seguridad y servicio al cliente.



ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

COPIA NO CONTROLADA PARA USO EXCLUSIVO DE PROGRAMA DE VERIFICACION DE PROVEEDORES PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL Febrero 02 de 2015

Revisión 02

Copia Controlada

TERCERA: EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA: **DURACION.** Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure EL CONTRATO LABORAL hasta un término de tres años contados a partir de la terminación del mismo.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA: PERJUICIOS.- El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, da lugar a que la Parte Reveladora (CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A.) puede exigir la indemnización total por los perjuicios que se causen con ocasión del incumplimiento del Trabajador. Las partes declaran expresamente que le reconocen pleno mérito ejecutivo al presente acuerdo, por lo que el pago de esta cláusula se hará exigible mediante proceso ejecutivo, bastando la sola afirmación debidamente soportada de la Parte Reveladora respecto del incumplimiento por parte de la Parte Receptora del acuerdo, y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno

Lo anterior sin perjuicio de que el incumplimiento al presente acuerdo sea total o parcial, sea calificado como Falta Grave y por el simple incumplimiento haya lugar a la terminación del contrato de trabajo por Justa Causa sin derecho a indemnización en favor del trabajador.

SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente acuerdo, intentará ser resuelta a través de conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo directo entre las partes.

OCTAVA: **MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN**. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

NOVENA: **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

| Para constancia, y en señal de aceptación, se firma | a el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las | |
|---|--|--|
| partes que en él han intervenido, en la ciudad de _ | el | |
| del mes de de | | |
| | | |
| HENRY VARGAS PÁEZ | EL TRABAJADOR: | |
| C.C. No. 19.424.611 BTA. | C.C. No. | |